

e) Evaluadas todas las solicitudes, se realizará una entrevista personal a los candidatos que hayan alcanzado mayor puntuación, hasta un máximo de tres por cada puesto convocado. Posteriormente, se valorará, en la entrevista personal, el contenido del currículum vitae y la actitud del candidato, hasta 2,50 puntos.

La Comisión Evaluadora procederá a la preselección y propuesta de expedientes en el plazo de dos meses desde el término para presentar solicitudes. La relación de las solicitudes presentadas y su puntuación, así como la lista de los preseleccionados para cada puesto, será expuesta en el tablón de anuncios de la Agencia Española de Cooperación Internacional, teléfono de información 583 86 06. En ningún caso se notificará personalmente.

La Agencia Española de Cooperación Internacional dará traslado de los expedientes preseleccionados a las Universidades solicitadas para su valoración. Recibida la aceptación de la Universidad, la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional dictará resolución de las ayudas sobre todos los concurrentes que se notificará a los interesados, en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria. Igualmente, se hará pública la lista definitiva de los beneficiarios de ayudas concedidas.

Contra la Resolución de Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo ordinario en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la Resolución ante el Ministro de Asuntos Exteriores, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 114 a 117.

Sexta.—Condiciones económicas:

1.ª La ayuda se concede por todo el tiempo que dure el servicio en el puesto ofrecido por la Universidad, con la aprobación de la Agencia Española de Cooperación Internacional, dentro del período 1 de septiembre de 1997 al 31 de agosto de 1998.

2.ª Seguro de asistencia médica y de accidente en viaje durante el período de vigencia de la ayuda, de acuerdo con las condiciones incluidas en el contrato con la compañía correspondiente.

3.ª Viaje ida y vuelta según las condiciones acordadas con las universidades.

4.ª Ayuda personal de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, nivel económico del país de destino y condiciones que ofrece la Universidad. La ayuda personal se concederá en pesetas y se hará efectiva mediante transferencia bancaria. La cuantía mensual de la ayuda se detalla por países en la siguiente relación:

Camerún (Universidad de Yaundé): 250.000 pesetas.  
 Camerún (Universidad de Yaundé): 250.000 pesetas.  
 Camerún (Escuela Normal Superior): 250.000 pesetas.  
 China (Instituto Lenguas Extranjeras de Cantón): 170.000 pesetas.  
 China (Universidad de Lenguas Extranjeras de Luoyang): 170.000 pesetas.  
 China (Universidad de Lenguas Extranjeras de Sian): 170.000 pesetas.  
 Costa de Marfil (Universidad de Abiyán): 250.000 pesetas.  
 Costa de Marfil (Universidad de Abiyán): 250.000 pesetas.  
 Gabón (Universidad Omar Bongo, Libreville): 300.000 pesetas.  
 Gabón (Universidad Omar Bongo, Libreville): 300.000 pesetas.  
 Ghana (Universidad de Legón, Accrá): 265.000 pesetas.  
 Madagascar (Universidad de Tananarivo): 170.000 pesetas.  
 Senegal (Universidad Cheikh Anta Diop, Dakar): 170.000 pesetas.  
 Senegal (Universidad Cheikh Anta Diop, Dakar): 170.000 pesetas.

Estos importes tendrán las retenciones fiscales correspondientes.

Séptima.—Renovación de la ayuda: Se podrá optar a la prórroga de la ayuda dos cursos académicos como máximo, solicitándolo conforme al apartado cuarto, aportando la siguiente documentación:

Memoria de las actividades del curso finalizado.

Certificado de la misma Universidad en el que conste la confirmación del puesto para el curso siguiente.

Conformidad de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social. Cuando el interesado no esté sujeto a obligaciones tributarias o de la Seguridad Social, deberá acreditarlo mediante declaración responsable.

Octava.—Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

a) Cumplir con las tareas previamente establecidas por la Universidad.

b) Presentar una Memoria en el plazo de un mes desde que acabe el curso.

c) Comunicar a la Agencia Española de Cooperación Internacional la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia, a los efectos de que la citada Agencia decida según resulten o no compatibles las ayudas en cuestión, bien la revocación de la ayuda concedida, bien la modificación, cuando en concurrencia con las demás supere el coste de la actividad a realizar por el beneficiario.

d) Facilitar, en relación con el destino de los fondos, cuanta información sea requerida por la Agencia Española de Cooperación Internacional, Intervención General o Tribunal de Cuentas.

Novena.—La percepción de la ayuda no implica relación laboral alguna con la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Décima.—Serán causas de revocación de la ayuda:

a) El abandono de las funciones propias de su cargo.

b) La expulsión o interrupción de las funciones de lector por parte de la Universidad.

c) La comprobación por la que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

d) El incumplimiento de la justificación de la ayuda.

Ello se entiende sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieren incurrir los infractores de las normas reguladoras de esta convocatoria, conforme al artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

La revocación de la ayuda implicará necesariamente el reintegro del importe concedido.

Undécima.—Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como la propuesta de la Comisión Evaluadora y la resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Duodécima.—Trimestralmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de ayudas concedidas.

**10147** RESOLUCIÓN de 22 de abril de 1997, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la lista de candidatos españoles propuestos al Gobierno griego para las becas de estudio en Grecia durante el verano de 1997 y curso académico 1997-1998.

Con referencia a la Resolución de 12 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» número 157, del 29, se hace pública la lista de candidatos españoles que han sido propuestos al Gobierno griego para las becas de estudio en Grecia durante el verano de 1997 y curso académico 1997-1998.

Dichos candidatos son los siguientes:

Principales (verano 1997):

Morales Ortiz, Alicia.  
 Revuelta Puigdollers, Antonio Ramón.

Suplentes:

1.º Martínez de Tejada Garaizábal, Jorge.  
 2.º Velasco Martínez, Patricia.

Curso académico 1997-1998:

Principales:

Casas Molina, Mercedes.  
 Cervantes Mauri, Juan Manuel.  
 Díaz García, Ana Belén.  
 Romano Martín, María Sandra.  
 Vigo Anglada, Clara.  
 Villaverde Polonio, David.

Suplentes:

1.º Dueso Bafaluy, Susana.  
 2.º Ortega González, María Adela.  
 3.º Carrera Aramburu, Aitziber.

La decisión final será comunicada directamente a los interesados.

Madrid, 22 de abril de 1997.—El Director general, Santiago Cabanas Ansorena.